



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA

### CIRCULAR N° 25

Lima, 25 de agosto de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos de Integrales para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica las siguientes modificaciones a las Bases, conforme a lo siguiente:

1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el Numeral 2.2 de las Bases, conforme se indica a continuación:

- “**Remuneración** por Inversiones (RPI): Es la **remuneración** anual en Nuevos Soles que realizará SEDAPAL a favor del Concesionario por la inversión en que incurre.”
- “**Remuneración** por Operación y Mantenimiento (RPMO): Es la **remuneración** anual en Nuevos Soles que realizará SEDAPAL a favor del Concesionario por las actividades de operación y mantenimiento en que incurre este último para la prestación del servicio.”
- Remuneración Anual por Servicio (RAS): Se encuentra constituida por la **Remuneración** por Inversiones (RPI), que remunera la inversión y por la **Remuneración** por Operación y Mantenimiento (RPMO), que remunera los costos de operar y mantener el Sistema de Tratamiento.

2. Incorpórese el cuarto párrafo del literal b) Numeral 9.2.1 de las Bases, conforme a lo siguiente:

“En caso de haberse acreditado el requisito de operación a través de más de una empresa operadora, deberá presentarse un Formulario N° 5 respecto de cada una de estas empresas.

**Para tales efectos, el Participante deberá presentar el Formulario N° 20 de las Bases debidamente suscrito por el Representante Legal del Participante y del Operador.**





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

(...)"

3. Incorpórese el cuarto párrafo del literal c) Numeral 9.2.1 de las Bases, según se indica a continuación:

"El Constructor será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo, hasta por dos (2) años contados a partir de la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de las obras, de acuerdo a los términos que establezca el Contrato. En caso de haberse acreditado el requisito de construcción a través de más de una empresa constructora, deberá presentarse un Formulario N° 7 respecto de cada una de estas empresas.

***Para tales efectos, el Participante deberá presentar el Formulario N° 21 de las Bases, debidamente suscrito por el Representante Legal del Participante y del Constructor.***

(...)"

4. Modifíquese el tercer y sexto párrafos del Numeral 10.3.2. de las Bases, según se indica a continuación:

"De producirse un empate en el mejor puntaje, el Comité, asistido por el Notario Público, otorgará un plazo de sesenta (60) minutos a los Postores titulares de las Ofertas Económicas que empataron para que presenten una nueva Oferta Económica, sin retirarse de la sala, ***sobre la base de su Propuesta Técnica presentada a través de su Sobre N° 2 y evaluada por el Comité de PROINVERSIÓN.*** Dicha nueva oferta deberá ser presentada en un nuevo Sobre N° 3, cerrado, el cual deberá contener una Oferta Económica conforme al formato contenido en el Formulario N° 1, menor a la propuesta ***inicial***, firmada por el Representante Legal del Postor."

"En caso el titular de la Iniciativa Privada opte por ejercer este derecho, su Representante Legal deberá solicitar al Comité se deje constancia de ello en el acta del acto de apertura de los Sobres N° 3. En dicho supuesto, en la oportunidad prevista en el Cronograma del Concurso se llevará a cabo el desempate definitivo entre el titular de la Iniciativa Privada y el Postor que hubiere quedado en primer lugar. A tales efectos, cada uno de los Postores antes mencionados deberá presentar, en sobre cerrado y conforme al formato contenido en el Formulario N° 1, una nueva y menor Oferta Económica, firmada por el Representante Legal del Postor, ***elaborada sobre la base de su Propuesta Técnica presentada a través de su Sobre N° 2 y evaluada por el Comité de PROINVERSIÓN.***"

5. Modifíquese el segundo, cuarto y quinto párrafos del Numeral 9 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:

"Adicionalmente, en el Contrato de Concesión y/o Contrato de Prestación de Servicios, se establecerá ***el mecanismo de reajuste de la Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO), por variación de los costos. Dicho reajuste se efectuará a través de una auditoría técnico -***





**financiera.”**

“Para efectos de la auditoría técnico – financiera, el Participante deberá presentar en su Oferta Técnica un desgregado **de las cantidades de los principales insumos para la operación y mantenimiento de la PTAR correspondientes al caudal promedio de diseño.**”

“Desde el inicio de la operación y hasta la fecha en se efectuó la auditoría técnica – financiera, se reconocerá al Concesionario **la RPMO** ofertada, que representa un porcentaje determinado respecto **al valor total**, que se ha establecido en función del caudal promedio (de diseño) de 14 m3/s que ingresará a la PTAR.”

6. Incorpórese el sexto párrafo en el Numeral 9 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:

**“El Participante Precalificado deberá presentar en su Oferta Económica, la composición de la inversión y de la Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO), de acuerdo a los Apéndices A y B del Formulario N° 1. El componente fijo de la RPMO no podrá ser mayor al 40% del valor total.”**

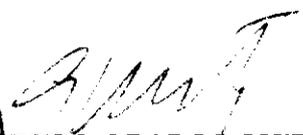
Asimismo, modifíquese los Formularios N° 20 y N° 21 conforme se indican en los anexos a la presente Circular.

7. Modifíquese el Anexo 1 de las Bases, conforme se indica a continuación:

Actividad	Día
Presentación de Sobres N° 1	<b>Hasta el 29/08/2008</b>
Subsanación a las observaciones formuladas en el Sobres N° 1	<b>Hasta el 03/09/2008</b>

Atentamente,



  
**PEDRO GRADOS SMITH**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Saneamiento y Proyectos del Estado



## Anexo 1

### **FORMULARIO N° 20: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE OPERACION**

Por medio de la presente, en relación al contrato de operación, el Concesionario y el Operador declaran bajo juramento que el mismo contiene las siguientes disposiciones:

#### 1. Organización y Poderes

Que, el Operador es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de operación y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

#### 2. Capacidad

Que, el Operador está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de operación.

#### 3. Autorización

Que, el Operador cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de operación. La suscripción y cumplimiento del contrato de operación ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

#### 4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de operación por parte del Operador y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, acuerdo fiduciario o contraviene disposición alguna del estatuto del operador.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 200...

Entidad .....





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Operador

Nombre .....  
Representante Legal del Operador

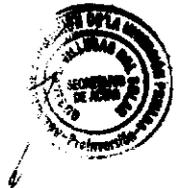
Firma .....  
Representante Legal del Operador

Entidad .....  
**Participante**

Nombre .....  
Representante Legal del **Participante**

Firma .....  
Representante Legal del **Participante**

**Nota:** Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





## Anexo 2

### FORMULARIO N° 21: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, en relación al contrato de construcción, el Concesionario y el Constructor declaran bajo juramento que el mismo contiene las siguientes disposiciones:

#### 1. Organización y Poderes

Que, el constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

#### 2. Capacidad

Que, el Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de construcción.

#### 3. Autorización

Que, el Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de construcción. La suscripción y cumplimiento del contrato de construcción ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

#### 4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, acuerdo fiduciario o contraviene disposición alguna del estatuto del constructor.

#### 5. Responsabilidad solidaria

Que, el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Concesionario por la ejecución de las Obras, **hasta por dos (2) años contados a partir de la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de las obras**, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión y la Propuesta Técnica del Concesionario.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Lugar y fecha: ..... de ..... de 200...

Entidad .....  
Constructor

Nombre .....  
Representante Legal del Constructor

Firma .....  
Representante Legal del Constructor

Entidad .....  
**Participante**

Nombre .....  
Representante Legal del **Participante**

Firma .....  
Representante Legal del **Participante**

**Nota:** Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.

